



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número **569**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página **1 de 2**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 09/2018/SIPOT de fecha 08 de enero de 2018



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

PRÓRROGA PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE NO. 569

EXPEDIENTE: SAN PEDRITO

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2018

BITÁCORA: 06/K0-0018/11/17

NÚMERO DE CONTROL: 4229/17

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Colima, Col., a 07 de noviembre de 2017

PRÓRROGA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGА LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIОN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", A FAVOR DE EL (LA) C. YESSICA LIZETH LÓPEZ GARCIA, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 14 de diciembre de 2015 la DelegaciОn Federal en Colima, otorgО en favor del (la) C. Yessica Lizeth Lоpez Garcia, el permiso para ejercer el comercio ambulante No. 569, en el tramo Playa San Pedrito, municipio de Manzanillo, para la "venta de reposteria y frituras".

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha 07 de noviembre de 2017 presentada por el (la) C. Yessica Lizeth Lоpez Garcia ante la DelegaciОn Federal, solicitО la prOrroga del permiso para ejercer el comercio ambulante No 569.

III.- Que "EL PERMISIONARIO" señalО como domicilio para oir y recibir notificaciones el ubicado en la

IV.- Que de acuerdo a los artculos 32 bis de la Ley Orgnica de la AdministraciОn Pblica Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretarla de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la NaciОn sobre los bienes nacionales de uso comn como lo es la Zona Federal Maritimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depОsito natural de aguas maritimas.

V.- Que de acuerdo al artculo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zona Federal Maritimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretarla a su vencimiento podrO prorrogar los permisos ambulantes hasta por un tРmino igual al anteriormente otorgado sin exceder en ningn caso de un aO, siempre y cuando se solicite con anticipaciОn de diez dAs al vencimiento.

VI.- Que de acuerdo al artculo 40, fracciОn XXVII del Reglamento Interior de la Secretarla, la DelegaciОn Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinciОn de los permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la Zona Federal Maritimo Terrestre, en los tРminos de la legislaciОn aplicable.

VII.- Que "EL PERMISIONARIO" cumplO con los requisitos que señala el trmite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prOrroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la FederaciОn el 15 de diciembre de 2015.



PRÓRROGA PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE NO. 569
EXPEDIENTE: SAN PEDRITO
VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2018
BITÁCORA: 06/K0-0018/11/17
NÚMERO DE CONTROL: 4229/17

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

Colima, Col., a 07 de noviembre de 2017

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante No. 569, “**EL PERMISIONARIO**” ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso para ejercer el comercio ambulante No. 569, por un plazo de un año, que se contará a partir del día 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso para ejercer el comercio ambulante No. 569, por lo que “**EL PERMISIONARIO**” está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ



EL (LA) PERMISIONARIO (A)

*Yessica Lizeth
Sánchez García*

C. YESSICA LIZETH LÓPEZ GARCÍA

*Recibi documento original
5/diciembre/2017*